



Señores
 Aseguradores de Caucciones
 S.A. Compañía de Seguros
 Paraguay 580 - C1057AAF – Ciudad de Buenos Aires
 www.caucciones.com

Ref: Aval

Por la presente nos constituimos en avalistas y fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores y codeudores solidarios de

 por todas las sumas que ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros haya pagado o pague en virtud de los contratos de Seguros de Caucción instrumentados mediante pólizas Nros.

 y solicitudes-convenio firmadas con relación a dichas pólizas y por las sumas indicadas en ellas.

Abonaremos a esa Compañía cualquier importe que nos reclame en virtud de la obligación precedente al primer aviso fehaciente y sin necesidad de interpelación previa al deudor en el plazo de cinco días hábiles.

Renunciamos expresamente al beneficio de división y excusión y/o al de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna, y en especial a lo previsto en los artículos 1588 y 1597 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o cualquier otro que pudiera correspondernos. Esta fianza no se extinguirá aún cuando la subrogación del fiador en las seguridades y privilegios constituidos a favor de la Compañía o al momento de la fianza se haya hecho imposible por un hecho positivo o por la negligencia de la Compañía. Los plazos y facilidades que la Compañía otorgue a
 sin nuestro consentimiento para el pago de su deuda, no afectarán en modo alguno esta garantía ni podrán ser opuestos por nosotros a la Compañía. No afectará esta garantía la existencia de otras fianzas o garantías personales y/o reales ni el hecho de que la Compañía reciba pagarés firmados y endosados por el Proponente y/o terceros, pudiendo la Compañía en su caso ejecutar las garantías simultánea o independientemente.

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente documento, constituimos domicilio en
 sometiéndonos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires y damos conformidad para que se apliquen los procedimientos del juicio ejecutivo.

Las notificaciones y/o comunicaciones se harán por telegrama colacionado y/o carta documento.

.....
 Domicilio

.....
 Firma

.....
 N° documento

.....
 Aclaración

"El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326" .
 DNPDP N° 10/08.